

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de julio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11232

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,275	136,635
1 dólar canadiense	109,987	110,414
1 franco francés	18,471	18,533
1 libra esterlina	211,771	212,877
1 libra irlandesa	174,949	175,958
1 franco suizo	65,839	66,173
100 francos belgas	277,687	278,989
1 marco alemán	55,342	55,601
100 liras italianas	9,304	9,335
1 florin holandés	49,141	49,360
1 corona sueca	18,133	18,206
1 corona danesa	15,593	15,652
1 corona noruega	19,054	19,131
1 marco finlandés	25,017	25,129
100 chelines austriacos	788,807	791,628
100 escudos portugueses	138,914	139,565
100 yens japoneses	57,299	57,571

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11233

RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.448.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 48 448, interpuesto por don José Ignacio Pérez-Izquierdo y Martínez contra la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 485/78, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 25 de febrero de 1978, sobre realización de obras en el inmueble de la calle General Sanjurjo, número 14, de San Lorenzo de El Escorial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Izquierdo y Martínez, frente a la sentencia de la Sala-Ter-

cera de la Jurisdicción, de la Audiencia Territorial de Madrid, de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos la misma por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid,

11234

RESOLUCION de 2 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Sociedad «Helicópteros, S. A.» (HELICSA), para la construcción de un helipuerto en la zona de servicio del Puerto de Estepona (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 2 de marzo de 1983, una autorización a «Helicópteros, S. A.» (HELICSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga

Zona de Servicio del Puerto de Estepona.

Plazo concedido: Diez (10) años.

Destino: Construcción de un helipuerto con una ocupación de 4.450 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

11235

RESOLUCION de 2 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Controles y Suministros Técnicos, S. A.» (CONSUTECSA), para la construcción de un taller de reparación naval, en la zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 2 de marzo de 1983, una autorización a «Controles y Suministros Técnicos, S. A.» (CONSUTECSA), cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Zona de servicio de: Puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de un taller de reparación naval.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.